



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PÁJARA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA.**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Alejandro Jesús Jorge Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, (CIF P-3501600-E), actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Pájara.

Y de otra, D. Juan Jesús Rodríguez Marichal, con DNI \*\*8821\*\*-\*, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF: Q-3500374 H y sede en Fuerteventura, calle Secundino Alonso nº 98 1ª planta, 35600, del término municipal de Puerto del Rosario.

Actúan asistidos por el Secretario General de la Corporación D. Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Las partes se reconocen respectivamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Pájara, como administración pública procura facilitar y favorecer la participación de los ciudadanos/as, entidades públicas, asociaciones y empresas, siempre que ello sea posible, en la gestión de las competencias, actividades y asuntos que tiene encomendados con el fin de lograr la identificación e integración de la Administración con la sociedad a la que sirve.

II.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de Pájara se encuentra la dinamización del tejido productivo y el desarrollo de actuaciones encaminadas al crecimiento económico, mejorando la igualdad de oportunidades en su municipio y favoreciendo la consolidación de las empresas radicadas en su término municipal.

III.- Que asimismo este Ayuntamiento de Pájara se propone el fomento del desarrollo de su tejido productivo, la creación y consolidación de empresas, en condiciones de igualdad de oportunidades.

IV.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura (Cámara de Fuerteventura) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.



Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas -con potencial económico y tejido empresarial alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin. Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, viene desarrollando su labor, la cual facilita el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta la Cámara de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través del Punto de Atención al Emprendedor.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura está interesada en ofrecer sus servicios a las empresas ubicadas en el municipio de Pájara y su área de influencia. A estos efectos, el Ayuntamiento de Pájara, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

V.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Que además de las competencias de carácter público que legalmente le son atribuidas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura podrá llevar a cabo , en régimen de libre competencia, y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente, actividades privadas que contribuyan a la defensa, el apoyo y el fomento del comercio, la industria , los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

VI.- Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de abril de 2024, adoptó el Acuerdo relativo a la aprobación de la cesión de manera gratuita del local señalado en los antecedentes (C/ Bentejui, local nº 22 del Centro Comercial Cosmos) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, poniendo de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado, sin poder destinarse a otros usos distintos, ni en ningún caso ser objeto de cesión a terceros. Posteriormente este Acuerdo fue elevado a definitivo por el Pleno Municipal en fecha 12 de septiembre de 2024.

VII.- Que en fecha 17 de octubre de 2025, en el marco del expediente CM/89/2025, "ACONDICIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS 82-83-84 DEL LOCAL 22 PLANTA SEMISÓTANO FASE I CENTRO COMERCIAL COSMO", se suscribió acta de recepción de las obras que resultaron necesarias para poder ceder en óptimas condiciones el local del que se autoriza el uso y donde se llevará por parte de la Cámara de Comercio a cabo la actividad que constituye el objeto de este Convenio de Colaboración.



VIII.- Que en fecha 4 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pájara ha autorizado a la Alcaldía Presidencia para la firma del presente convenio.

IX.- Que el presente convenio constituye la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Cámara de Comercio de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el impulso, análisis y promoción de la industria en el municipio.

X.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales, y se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

XI.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

XII.- Que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Pájara entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto vigente.

Coincidiendo ambas instituciones tanto en el ámbito de actuación como en su objetivo último de procurar el desarrollo económico y social del municipio de Pájara, sobre las bases de las funciones propias que cada una de las instituciones tiene encomendadas, acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por lo previsto por la Ley General de Subvenciones, las restantes normas administrativas y las condiciones particulares que aquí se concreten, de acuerdo con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente acuerdo es el de regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Cámara de Comercio de Fuerteventura para la instalación de una Antena Cameral en el Municipio, así como para la ejecución de programas que la Cámara gestione en materias de empleo, mejora de la competitividad de las empresas, internacionalización, digitalización, emprendimiento, apoyo al comercio minorista, entre otros, en el municipio de Pájara, así como acceder a los servicios del ámbito privado que la Cámara comercializa.

La Cámara de Comercio de Fuerteventura, como agente dinamizador del sistema empresarial, actúa tanto en el ámbito público como en el ámbito privado de la economía.

Se trata en definitiva, de establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara, y la Cámara de Fuerteventura para la puesta en marcha de la antena cameral con el fin de ofrecer por ésta un servicio de proximidad a las empresas.



Para la prestación de los servicios el Ayuntamiento de Pájara ha destinado un local, que es objeto de cesión temporal gratuita ubicado señalado con el número 22, constituido por los módulos del 79 al 89, ambos inclusive, en la PLANTA SEMISÓTANO de la PRIMERA FASE del CENTRO CÍVICO-COMERCIAL denominado “JANDÍA BEACH CENTER” .

#### **SEGUNDA: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna u la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones

#### **TERCERA: ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES.**

Podrán resultar beneficiarios de los servicios que serán objeto de prestación por la Cámara de comercio, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a que tenga su sede en el Término Municipal de Pájara.

#### **CUARTA: OFERTA DE SERVICIOS DE LA ANTENA CAMERAL: SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Con carácter general los servicios que podrán ofrecerse a través de la Antena Cameral serán servicios de proximidad a las empresas, entre los que se pueden encontrar los que a continuación se resumen:

##### *1.- Servicios de Cámara de Comercio.*

Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

##### *2.- Servicios a emprendedores.*

La Cámara de Comercio proporcionará a los emprendedores toda la información necesaria al objeto de facilitar la creación de empresas con los sistemas propios de la entidad cameral , y en su caso, sobre su alta como autónomos, a través del servicio de ventanilla única, así como sobre las prestaciones y subvenciones disponibles para sus nuevos negocios.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FUERTEVENTURA.-**

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en este T.M. asume, además los compromisos propios de la ejecución de este proyecto, en su calidad de beneficiario de la subvención concedida en virtud de lo establecido en este Convenio, además de las obligaciones citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en lo sucesivo LGS), los siguientes compromisos específicos:

1. La cesión temporal será gratuita. No se abonará contraprestación por la autorización concedida.
2. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto contemplado en el Convenio.
3. Destinar el local objeto de la autorización de uso, única y exclusivamente a las actividades propias de la cesión, cuales son las recogidas en el presente Convenio, no pudiendo la “Cámara de comercio de Fuerteventura” cambiar su destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distintos al pactado.
4. Destinar a dos personas con titulación suficiente, , que prestarán diariamente sus servicios en la Oficina/Antena Cameral, en la jornada laboral establecida en el Convenio de Aplicación, con las categorías profesionales de técnico (licenciado o diplomado) y de administrativo.
5. Dotar de los elementos necesarios para garantizar el mantenimiento del local en



condiciones adecuadas para el uso al que se destina, siendo de su cargo el mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalización y decoración que sea pertinente.

6. Atender con su personal especializados diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la Antena.
7. Gestionar materialmente las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la misma.
8. Garantizar la limpieza del local, y el mantenimiento de su estado en buenas condiciones higiénico sanitarias.
9. Aplicar la subvención que se le otorga exclusivamente al desarrollo del proyecto objeto de subvención.
10. Dar difusión del carácter público de la financiación por el Ayuntamiento de Pájara de las actividades subvencionadas en cuantos documentos publiciten las mismas, así como en los carteles, letreros o indicadores de acceso a la oficina.
11. Justificar la subvención recibida dentro del plazo establecido.
12. Acreditar anualmente la realización de los gastos subvencionados para la ejecución del proyecto.
13. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

1. Poner a disposición de la Cámara de Comercio las instalaciones donde se ubicará la Antena Cameral, con extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena. El local objeto de autorización temporal gratuita es el señalado con el número 22, constituido por los módulos del 79 al 89, ambos inclusive, en la PLANTA SEMISÓTANO de la PRIMERA FASE del CENTRO CÍVICO-COMERCIAL denominado "JANDÍA BEACH CENTER.
2. Conceder una subvención por importe máximo anual de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 47900.
3. Asegurar el suministro de energía con las potencias previas para el funcionamiento de los equipos informáticos de la Antena.
4. Asumir los gastos derivados de los suministros de internet, energía y agua.
5. Dar publicidad de la subvención contemplada en este convenio conforme a lo dispuesto en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. El Ayuntamiento de Pájara no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

#### **SÉPTIMA: FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

El Ayuntamiento financiará los gastos efectivos de funcionamiento del programa, mediante la concesión de una subvención por importe de 70.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 47900 prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.



En el caso de que una vez finalice su vigencia, transcurrido un año desde su formalización, por ambas partes se acordase la renovación del Convenio, la subvención será abonada por el importe reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte la Cámara de Comercio, también se podrá prever en la convocatoria de las subvenciones la realización de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, de hasta el 100% del importe concedido, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Sólo se admitirán gastos realizados durante la extensión temporal de la actividad objeto de subvención, que deberán justificarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes.

A efectos de la justificación de la subvención que se concede, el beneficiario deberá presentar en el mes siguiente a la fecha de finalización, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara lo siguiente:

- Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.
- Declaración responsable de obtención-o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria Canaria.
- Cuenta Justificativa. La cuenta se compondrá de los siguientes documentos:
  - Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada: en la misma se acreditará la identidad de empresas y autónomos, que se hayan visto favorecidos por la actividad objeto de este Convenio, analizándose en qué medida.
  - Relación de gastos e ingresos, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
  - Documentos justificativos de los gastos realizados. Se aportarán documentos originales para su cotejo. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas, nóminas del personal adscrito a la actividad, (Antena Cameral en Pájara), recibos de seguros sociales del citado personal y/o cualquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El gasto que conlleve la ejecución del proyecto que exceda de 70.000 euros, será financiado por la Cámara de Comercio mediante recursos propios o aportaciones de otras entidades. El importe de la subvención del Ayuntamiento de Pájara en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se supere este coste, el Ayuntamiento de Pájara minorará la subvención hasta la cuantía que iguale la financiación al coste de la actividad.

#### **OCTAVA: DIFUSIÓN DEL SERVICIO.-**

Cualquier acción e difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes: Ayuntamiento de Pájara y Cámara de Comercio de Fuerteventura.

#### **NOVENA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde su formalización. Asimismo la extensión temporal de la actividad subvencionable, que es objeto de regulación en



el presente Convenio de Colaboración, será de un año a constar desde la fecha en que se suscriba el Acuerdo de colaboración.

Asimismo, el Acuerdo de Colaboración podrá renovarse a su vencimiento, y hasta un máximo de tres años más, previa suscripción de la oportuna prórroga del convenio.

La Cámara de Comercio deberá, con una antelación mínima de dos meses a su finalización, poner en conocimiento del Ayuntamiento de Pájara su voluntad de renovar el Convenio de Colaboración. Por su parte el Ayuntamiento de Pájara a la vista de la documentación presentada y de la repercusión de la actividad, podrá valorar la procedencia o no de la prórroga.

El incumplimiento por parte de la “Cámara de Comercio de Fuerteventura” de las obligaciones relacionadas en el presente convenio facultará al Ayuntamiento de Pájara a dar por resuelto el mismo, de forma unilateral, previa comunicación de tal decisión.

También serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- b. La imposibilidad de cumplir con los objetivos previstos por causa sobrevenida.
- c. La expiración del plazo establecido para el mismo.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pájara, podrá resolver unilateralmente el Convenio, cuando lo estime oportuno por resultar necesario por razones de emergencia, utilidad pública o de interés social.

#### **DÉCIMA: PERSONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO.-**

El tipo de vínculo legal que relacione a la “Cámara de comercio de Fuerteventura” con el personal del que disponga para el desarrollo de acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por la misma, sin que la suscripción del presente acuerdo implique la existencia de nexo jurídico o laboral alguno entre el referido personal y el Ayuntamiento de Pájara. Tampoco producirá a la finalización de la vigencia del Convenio, subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos en la Sección II del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el *texto refundido* de la Ley del *Estatuto de los Trabajadores*.

#### **DÉCIMOPRIMERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por las personas que ambas instituciones consensuen, al objeto de realizar el adecuado seguimiento del presente acuerdo y de la ejecución de las iniciativas que a su amparo puedan nacer.

#### **DECIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Como quiera que para el desempeño de los trabajos descritos en el presente Convenio de Colaboración la Cámara de Comercio de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara se comprometen a preservar la más estricta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal y/o información y documentación recibida durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios.

#### **DECIMOTERCERA: INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); CÁMARA DE COMERCIO DE FUERTEVENTURA y/o



responsable del tratamiento, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

**DECIMOCUARTA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de cualquier cuestión relacionada con el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en Pájara en la fecha de la firma digital.

**El Alcalde Presidente,**

**El Presidente de la Cámara de Comercio**

**D. Alejandro Jesús Jorge Moreno**

**D. Juan Jesús Rodríguez Marichal**

**El Secretario General,**

**D. Juan Manuel Juncal Garrido**

